

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2022
Oficio No. 0291/2022

Señor pagador y/o quien haga sus veces

Colpensiones

Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa de Profesores y empleados de la fundación universitaria autónoma de Colombia – COOPFUAC** (Nit. No. 860.525.616-0) contra **Henry Ignacio Pineda Pacheco** (C.C. No. 13'802.464).
Rdo. 11001 40 03 **079 2020 00607 00**.

Comedidamente me permito informarle que por auto de 16 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% de la mesada pensional, que devengue el demandado como pensionado en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

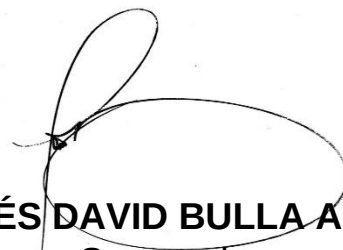
Dicha medida se limita a la suma de **\$22'000.000**.

Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario